



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2023, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica, por error material, la Resolución de 8 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en diversas plazas vacantes pertenecientes al grupo I de personal de administración y servicios, mediante concurso.

Mediante Resolución de este Rectorado de fecha 8 de noviembre de 2022, fue convocado proceso selectivo para ingreso, mediante concurso, de personal laboral fijo en diversas plazas vacantes pertenecientes al Grupo I de personal de administración y servicios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción del a temporalidad en el empleo público.

En las bases contenidas en la citada resolución, se ha observado un error material, referido a la puntuación máxima que se puede alcanzar en el Concurso por los méritos de «Experiencia profesional», y que resulta al aplicar en sus distintos subapartados, el apartado 1 del baremo de méritos establecido en el Anexo I de la convocatoria.

En su virtud, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVE:

Primero: Modificar la base 5.1 de la convocatoria, así como su Anexo I, en los siguientes términos.

- En la base 5.1 de la convocatoria:

Donde dice:

«[...] Será requisito necesario para optar a cualquiera de las plazas el haber obtenido un mínimo de 330 puntos en la valoración de méritos sobre un total máximo de 1000 puntos, [...]».

Debe decir:

«[...] Será requisito necesario para optar a cualquiera de las plazas el haber obtenido un mínimo de 330 puntos en la valoración de méritos sobre un total máximo de 994,59 puntos, [...]».

– En el Anexo I de la convocatoria, apartado 1 (Experiencia profesional):

Donde dice:

«[...] Se valorará hasta un máximo de 600 puntos».

Debe decir:

«[...] Se valorará hasta un máximo de 594,59 puntos».

Segundo: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 16 de febrero de 2023.

El Rector,

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO